1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FNE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Fondo Nacional de Estupefacientes -FNE- se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social: ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

El artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes el de "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional."

En desarrollo de lo anterior, el -FNE- cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

De otra parte, mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto en mención, se facultó al Director del Fondo Nacional de Estupefacientes para "establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración".

De acuerdo con dicha facultad, mediante las Resoluciones 735 de 2016, 264 de 2021 y 513 de 2022, se establecieron en el Fondo Nacional de Estupefacientes los Grupos Internos de Trabajo: i. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, ii. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización, iii. Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera, iv. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo, asignando funciones a los mismos, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos, así como gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del -FNE-.

Conforme a lo expuesto, el Grupo Interno de Trabajo de Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes tiene como objetivo gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos

de tal manera que garantice el normal funcionamiento de la infraestructura física de la Unidad y la prestación de los servicios para la misma, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Adelantar la organización, ejecución y supervisión de los procesos de adquisición, almacenamiento y custodia de los bienes y servicios que posea o requiera la Unidad para su funcionamiento.*
>
> *2. Velar por el adecuado mantenimiento de los equipos, elementos y servicios que se requieren para el buen desempeño de las funciones a cargo de la Unidad.*
>
> *3. Adelantar las actividades necesarias para la adquisición y el adecuado mantenimiento de los elementos y equipos y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, bodega, vehículos y personal de la Unidad.*
>
> *(…)*
>
> *9. Verificar periódicamente el buen estado de los bienes y elementos y adelantar las acciones requeridas para el mantenimiento y reparación de los mismos (…)".*

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la función del Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes es, entre otras, la de adelantar los diferentes procesos requeridos para el mantenimiento de los equipos, elementos y servicios necesarios para el correcto desempeño de las funciones a cargo de la Entidad, en este caso, el de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el montacargas eléctrico y la estibadora manual de propiedad del FNE incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos, siendo estos fundamentales e ideales para el traslado horizontal de cargas unitarias y de grandes dimensiones sobre paletas, permitiendo el traslado de las diferentes cajas de Medicamentos Monopolio del Estado desde el almacén de medicamentos hasta los camiones de carga y que serán distribuidas a nivel local, departamental y nacional, así como su respectivo traslado, ubicación y almacenamiento al momento de recibir nuevos pedidos.

De igual forma, mediante la Resolución No. 1010 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en el Director (a) del -FNE- la competencia de la Ordenación del Gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

Con el fin de llevar a cabo el cargue, descargue, traslado y ubicación de las cajas que contienen los diferentes Medicamentos Monopolio del Estado y contenedores de Materias Primas, actualmente, el Fondo Nacional de Estupefacientes cuentan dentro de su inventario con dos equipos industriales con las siguientes características específicas:

Ítem	TIPO	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
1	Montacargas	Big Joe Americano, Trojan SCS225	PDI24T12	Capacidad de carga de 2000 kg, con motor eléctrico	Traslado, cargue y descargue de cajas de diferentes dimensiones que contienen Medicamentos

2	Estibadora Manual	Nike	N/A	Capacidad de carga de hasta 3000 kg	Monopolio del Estado, así como tambores de Materias Primas en el Almacén de Medicamentos del FNE.

Tomando como referencia los manuales de operadores de estos tipos de equipos industriales, para alargar la vida útil de estas máquinas, es necesario realizar controles periódicos con el fin de preservar las buenas condiciones para su segura manipulación. Las inspecciones deben realizarse periódicamente, y en casos de uso muy continuo deberían realizarse inspecciones mensuales, semestrales o anuales. Como referencia, recomiendan efectuar un mantenimiento preventivo dependiendo del uso que se les den, por ejemplo, cada 250 horas de uso o mensuales, la cual consiste en limpieza, ajustes y calibración de mecanismos para evitar el daño físico de los componentes de las maquinas, o por otro lado, cambios de aceite, inspecciones de los frenos, la dirección, las horquillas de carga, la cadena, los neumáticos, el contrapeso, palancas de control, componentes, revisiones eléctricas y cualquier otra revisión que se considere más complejas, tienen que ser cada 2000 horas o anualmente.

Es por esto que, en materia de mantenimiento, el FNE realizó la siguiente intervención al montacargas y estibadora para la vigencia 2022, el cual permitió evitar, detectar y corregir fallas, extendiendo la vida útil de las mismas:

Contrato y Contratista	Características
FNE-130-2022 CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	*Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo y revisión del montacargas BIG JOE AMERICANO:* • Revisión sistema de dirección, sistema semieléctrico, cambios de aceite, cambio de baterías. *Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de la Estibadora NIKE MANUAL:* • Ajustes de ejes, bujes, empaquetaduras, resortes, estructura, palancas y pintura.

Siendo así, en atención a las recomendaciones de los manuales técnicos, y por el uso continuo que se les da a dichas máquinas en las labores diarias del almacén de medicamentos monopolio del estado, se hace necesario una nueva intervención anual con el fin de extender la vida útil de los mismos y prevenir y/o corregir posibles fallas.

Una vez expuesta la importancia y necesidad de mantener estos bienes en un óptimo funcionamiento, cuidado y con el fin de garantizar la integridad física de los funcionarios y los contratistas que participan en la manipulación, cargue y descargue en el almacén, y además, teniendo en cuenta que el -FNE- no cuenta con el equipo humano idóneo y necesario para realizar dichas actividades de mantenimiento requeridas dentro de su planta de personal, es necesario suscribir un contrato para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el montacargas eléctrico y la estibadora manual de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos, nuevos y originales.

1.3 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FNE PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Con el fin de lograr satisfacer la necesidad descrita anteriormente, es necesario realizar el proceso de contratación de una persona jurídica o natural que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del montacargas eléctrico y la estibadora manual propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el montacargas eléctrico y la estibadora manual de propiedad del FNE incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FNE** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MSPS/EL FNE** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MSPS/EL FNE** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FNE** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **FNE**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FNE**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL FNE**.

14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FNE** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del FNE, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNE y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de Ley cuando a ello hubiere lugar.
24. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo con la programación de las actividades a desarrollar el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Realizar el diagnóstico y el correspondiente mantenimiento preventivo y/o correctivo para el montacargas eléctrico y la estibadora manual del -FNE- de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas exigidas y anexo técnico.
3. Informar al supervisor de manera oportuna las fallas en los componentes o repuestos que requieran reparación o cambio con el fin de que este pueda proceder con el trámite descrito en las condiciones técnicas para determinar el precio del repuesto dañado y autorizar su cambio.
4. Entregar los Certificados de Mantenimiento del Montacargas Eléctrico y de la Estibadora Manual que acrediten el óptimo y correcto funcionamiento de los mismos luego de prestado el servicio.
5. Allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del personal descrito en las condiciones técnicas del presente documento.
6. Entregar al Supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, con el fin de garantizar que el montacargas y la estibadora manual cumpla con los estándares y parámetros originales de fábrica.
7. Designar una persona de enlace que estará encargada de mantener contacto directo con el Supervisor del contrato para los temas relacionados con la ejecución del objeto contractual y estará al frente de responder por todos los requerimientos que se realicen vía correo electrónico, llamadas telefónicas o por oficio por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes.
8. Garantizar el cambio de los repuestos que presenten fallas o alguna novedad adversa al normal funcionamiento de los bienes dentro del periodo de garantía que le sea aplicable el cual deberá ser reemplazado por otro nuevo, que cumpla con las debidas características de compatibilidad, sin costo alguno para la entidad. Para esto, el contratista contará con un plazo de cinco (5) días calendario después de la notificación del supervisor para realizar los arreglos necesarios y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
9. Asumir el traslado y transporte de los bienes objeto del mantenimiento, en caso de que se requiera, de conformidad con los requerimientos técnicos del objeto contractual.
10. Tomar las medidas de seguridad industrial que garanticen la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente derivados de las actividades de mantenimiento de los equipos.
11. Asumir la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Estupefacientes por los imprevistos o novedades presentadas durante la ejecución del contrato, en caso de que el contratista seleccionado por el –FNE- requiera tercerizar y/o subcontratar los bienes y servicios objeto del presente proceso.

2.3 OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Revisar y aprobar las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato las cuales deberán cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Autorizar el uso del presupuesto destinado a la bolsa de repuestos conforme a las condiciones técnicas.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FNE** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
11. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **FNE** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
14. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
16. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
17. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
19. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4 INFORMES

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes informes:

1. Un único Informe Parcial de Ejecución por el servicio prestado, y, en caso de ser requerido por el Supervisor, cualquier otro informe de gestión correspondiente.

2. Informe Final de Ejecución, donde se encuentre consolidado el resumen del servicio prestado por cada actividad realizada en las instalaciones del FNE, e igualmente, donde se determinen los resultados obtenidos al finalizar el servicio contratado con las respectivas recomendaciones a la entidad, este informe debe contener evidencias (fotografías, entre otras) el cual será revisado y verificado por el Supervisor designado.

2.5 PRODUCTOS

No Aplica.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 22 de diciembre de 2023.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

Nota: En caso de que se requiera trasladar los equipos a intervenir a las instalaciones del contratista, debido a la complejidad del mantenimiento, el transporte corre por cuenta y riesgo del contratista, ya que en todo caso el recibo a satisfacción del mantenimiento se realizará en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes ubicado en la Calle 25D No. 100 – 12 Barrio La Rosita, Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Codificación UNSPSC
1	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos.	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales.	Maquinaria y equipo para manejo de materiales.	Equipo de izaje y accesorios.	Montacargas	**24101602**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas se enuncian en el **Anexo Técnico**.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a las normas aplicables de cada modalidad de selección de contratistas, el Fondo Nacional de Estupefacientes aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO,** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos, siempre que se verifiquen y cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

EL FNE revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, El FNE verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

4.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

ítem	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total Estimado
1	24101602	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MONTACARGAS BIG JOE AMERICANO ELÉCTRICO MODELO PDI24T12**. Conforme a las *especificaciones técnicas de los servicios que se enuncian en el Anexo Técnico.*	1	UND	$ 1.878.668

2		**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA ESTIBADORA MANUAL NIKE**. *Conforme a las especificaciones técnicas de los servicios que se enuncian en el Anexo Técnico.*	1	UND	$ 1.354.311

Nota 1: El oferente no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la contratación, así como tampoco podrá superar los valores unitarios, so pena de rechazo de la oferta. Además, teniendo en cuenta que del diagnóstico emitido por el contratista se determinarán los bienes y servicios requeridos, el –FNE- solo pagará aquellos servicios efectivamente prestados y los bienes instalados.

Nota 2: La bolsa de repuestos es un valor fijo, el cual puede llegarse a utilizar total o parcialmente en el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el estado de los componentes del montacargas y la estibadora, y el mantenimiento preventivo que se realizará en los mismos; no obstante, cada requerimiento será previamente autorizado por el supervisor. Durante la ejecución del contrato, la bolsa se utilizará previa autorización del supervisor del contrato. Para el manejo de esta bolsa, la Entidad a través del supervisor, realizará solicitud de tres (3) cotizaciones de los repuestos requeridos, (incluida la del contratista) para su comparación. Una vez realizado el análisis comparativo, el contratista suministrará el (los) elemento (s) / servicio(s) al valor mínimo ofertado en dichas cotizaciones. Una vez recibida la facturación, se registrará el valor de la misma, descontándolo del saldo de la bolsa, y así sucesivamente hasta agotar el valor del presupuesto reservado para este fin; si los recursos de la bolsa no son consumidos en su totalidad estos serán liberados por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FNE lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos

de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario y/o valor total) la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el FNE lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, por las características y el valor del contrato a celebrar, ya que no afectarán la estabilidad financiera del proponente.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados,** la ejecución de máximo dos (2) contratos con las siguientes condiciones:

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, **4.18 SMMLV.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia relacionada con alguna de las siguientes actividades:

- Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Montacargas y/o Estibadoras y/o Equipos Industriales.

Cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, además de que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO** correspondiente, los contratos que el Fondo deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL FNE podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de 3 certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

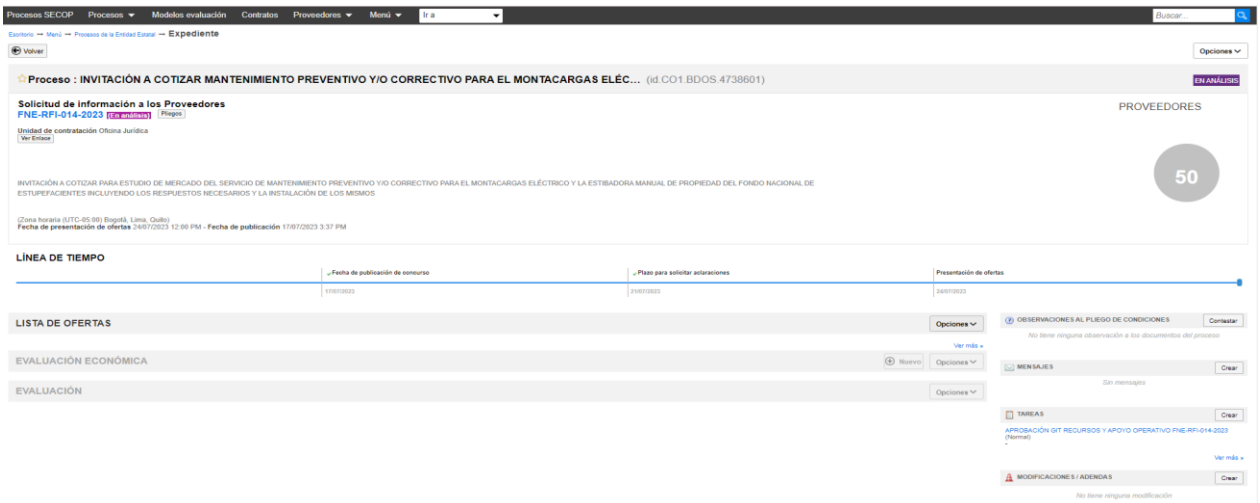
4.5. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

No Aplica.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la plataforma SECOP II y correo electrónico se realizó la solicitud de cotizaciones a las empresas y/o personas naturales mencionadas en el estudio de la oferta:



La publicación de la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II se realizó el día 17 de julio de 2023, y la fecha límite de recepción de cotizaciones fue el 24 de julio de 2023. Así mismo, de manera altera, el mismo día de publicación en SECOP II, se solicitó de manera directa la cotización por medio de correo electrónico, a diversas empresas las cuales se especializan en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de montacargas eléctricos y estibadoras manuales, proceso del cual se recibieron tres (3) cotizaciones. Como se evidencia en la imagen anterior, **no** hubo presentación de ofertas por la plataforma SECOP II, por tal razón, a continuación, se relacionan los proveedores los cuales enviaron cotización y oferta de forma directa, siendo las únicas que se contaron para el respectivo cálculo del presupuesto:

Ítem	Descripción	Cantidad	COTIZACIÓN 1 *GENERAL SMART SOLUTIONS SAS*	COTIZACIÓN 2 *SERV&REP MONTACARGAS SAS*	COTIZACIÓN 3 *HIDRÁULICOS JR*	Valor Total Promedio de Cada Servicio
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MONTACARGAS BIG JOE AMERICANO ELÉCTRICO MODELO PDI24T12**. *Conforme a los ítems especificados en el numeral 3 Condiciones Técnicas Exigidas.*	1	$ 1.457.121	$ 1.404.200	**$ 2.774.683***	**$ 1.878.668**
2	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA ESTIBADORA MANUAL NIKE**. *Conforme a los ítems especificados en el numeral 3 Condiciones Técnicas Exigidas.*	1	$ 1.581.784	$ 1.011.500	$ 1.469.650	**$ 1.354.311**
TOTAL, COTIZACIÓN INCLUIDO IVA			**$ 3.038.905**	**$ 2.415.700**	**$ 4.244.333**	**$ 3.232.979 Valor Total Estimado**

Nota**: Se evidencia que la cotización allegada por la firma "HIDRÁULICOS JR"***, presenta un precio que se puede tipificar como un dato atípico, es decir, que corresponde a un valor que se considera distinto a los demás, ya sea por ser un valor más grande o más pequeño de manera desproporcional. Siendo así, y con el fin de enmarcarse en el debido proceso, se procedió a realizar lo señalado en la "Guía de Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente (GEES) - Versión 2 del 24 de junio de 2022 en su numeral *4.5. para* el *"Manejo de Datos Atípicos*" la cual establece entre otros lo siguiente:

(…)
"4.5.2. Consideraciones para depurar los datos: Los datos atípicos de precios pueden indicar particularidades del comportamiento de un mercado o las expectativas de los proveedores. Datos atípicos de indicadores financieros pueden representar un comportamiento bueno o malo de un proveedor en comparación con los demás. Antes de considerar eliminar un dato atípico, bien sean precios, indicadores o cualquier otra medida o información analizada sobre los proveedores y las ofertas en un sector económico, debe indagarse de manera cualitativa las razones de este comportamiento. En este sentido, no es recomendable eliminar datos solo por ser atípicos, debe existir una razón para no tenerlos en cuenta. Por ejemplo, si el valor de una cotización es atípico se recomienda ***ampliar la información*** *con el proveedor, para entender el valor agregado que esta oferta presenta en relación con el precio. Esta información es relevante para el estudio del sector, porque evitará descarta proveedores que, a pesar de mostrar un comportamiento atípico respecto al resto, estarían en capacidad de ejecutar el contrato."*
(…)

En tal sentido y siguiendo lo señalado por la "Guía de Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente", el GIT-RAO el día 02/08/2023, solicitó vía correo electrónico a la firma "***HIDRÁULICOS JR"*** aclaración o justificación respecto del valor de la cotización, a lo que el cotizante respondió el mismo día y por la misma vía lo siguiente: *"Con respecto al apilador eléctrico se debe contemplar el valor del transporte del apilador que ya está incluido dentro del valor dado, para poder realizar la pintura correspondiente el apilador se debe transportar a nuestras instalaciones y se realizaría todo el mantenimiento en nuestras instalaciones",* por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la citada Guía, además del variado comportamiento del mercado, la cotización se tendrá en cuenta para calcular el valor promedio del servicio.

Así las cosas, realizando el cálculo, se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **$ 3.232.979.** En adición a esto, el -FNE- dispone de la suma de **$ 1.616.490** correspondientes a la bolsa de repuestos y deriva del 50% del valor promedio total estimado, para un total de **$ 4.849.469**, incluidos todos los costos directos e indirectos, mano de obra, impuestos, tasas y contribuciones.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **$ 4.849.469,** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Dicho valor será distribuido de la siguiente manera:

- Hasta la suma de **$ 3.232.979,** dispuesta para la ejecución de las actividades descritas en las especificaciones técnicas exigidas relacionadas con el mantenimiento preventivo del montacargas eléctrico y la estibadora manual.

- Hasta la suma de **$ 1.616.490,** dispuesta para la bolsa de repuestos, valor que solo será ejecutado de requerirse actividades correctivas adicionales previa aprobación por parte del supervisor.

Nota 1: El presente proceso se adjudicará al Proponente que presente la oferta económica de menor valor respecto del presupuesto destinado para la ejecución de las actividades descritas en las especificaciones técnicas y que cumpla con todas las condiciones establecidas en el proceso.

Nota 2: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem y/o el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El presupuesto destinado para la bolsa de repuestos es fijo y no podrá ser objeto de modificación por parte del oferente. En cualquier caso, el presupuesto máximo de la contratación no superará los **$ 4.849.469,** incluido el valor de la bolsa de repuestos, todos los costos directos e indirectos, mano de obra, impuestos, tasas y contribuciones.

5.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional de Estupefacientes pagará el valor del contrato en un único pago, de acuerdo con la factura presentada por los servicios prestados y bienes recibidos, y su pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y previa disponibilidad del PAC aprobado por la dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a. Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
b. Acta de recibo del objeto del contrato expedida por el supervisor y el Almacenista del Fondo Nacional de Estupefacientes (Obligación del supervisor).
c. Certificación de pago expedido por el supervisor designado (Obligación del supervisor).
d. Informe parcial o final de supervisión (Obligación del supervisor).
e. Constancia de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales vigente del contratista.
f. Copia del certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente y copia de la tarjeta profesional (si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al FNE en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL FNE no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
Código UNSPSC	No. Línea	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	Cantidad	Mes	Duración	Valor	Modalidad Contratación

24101602	541	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL MONTACARGAS ELECTRICO Y LA ESTIBADORA MANUAL DE PROPIEDAD DEL FNE INCLUYENDO LOS REPUESTOS NECESARIOS Y LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.	1	Noviembre	1 mes	$ 4.850.000	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2023** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
59623	03/11/2023	$ 4.849.470	A-05-01-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del FNE, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL FNE** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

8.1 ASPECTOS GENERALES

El Fondo Nacional de Estupefacientes, dando cumplimento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, efectúa el análisis del sector económico del servicio a contratar, cuyo objeto consiste en: *"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el montacarga eléctrico y la estibadora manual de propiedad del FNE incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos."*

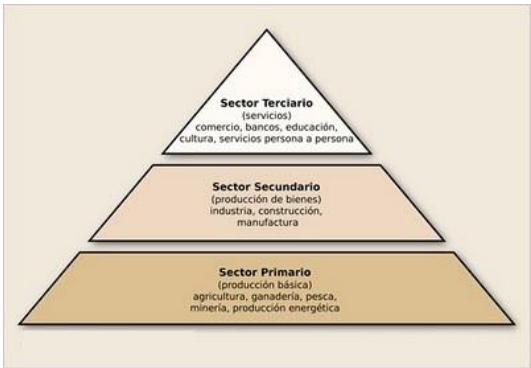
El Análisis del Sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la plataforma web de Colombia Compra Eficiente (Versión G-EES-02 24/06/2022[1]) el cual presenta una serie de pautas para ayudar a elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y el respectivo análisis. Siendo así, se determinó que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado al presente proceso de contratación es: A) Análisis de los aspectos generales del sector. B) Estudio de la demanda. C) Estudio de la oferta.

Dicho esto, y para poder determinar la situación actual del Sector Servicios (Sector Terciario) al cual se identifica que pertenece el objeto del presente proceso de contratación, se realizaron los siguientes análisis desde diferentes perspectivas.

8.2 ECONÓMICO

Colombia es un país de América del Sur, cuya capital es Bogotá. Su población en 2023 oscila alrededor de las 51.609.000 personas según las proyecciones de población del DANE para el presente año. En cuanto al tema que nos ocupa, los sectores económicos de un país, territorio o Estado, son aquellas divisiones de su actividad económica. Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:

- Sector Primario (agrícola).
- Sector Secundario (industrial).
- Sector Terciario (prestación de servicios).

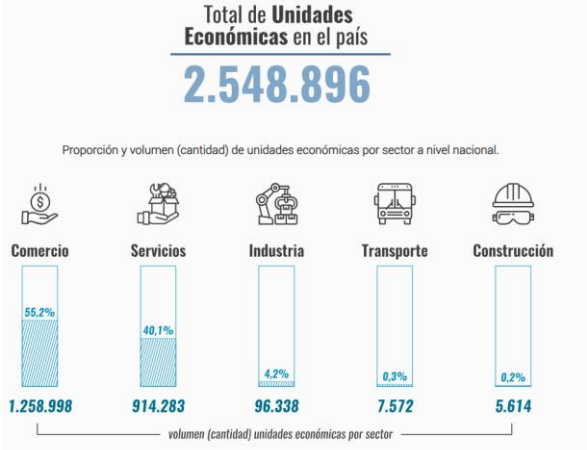


Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

El **Sector Terciario** o también conocido como el Sector de Servicios, (al cual pertenece el servicio a contratar) son aquellas actividades laborales que producen bienes o servicios inmateriales, es decir, no transforman materias primas en otros productos, sino que prestan servicios al ciudadano como, por ejemplo, la educación, la justicia o la sanidad, con el fin de satisfacer las necesidades de la población.

Según el DANE[2], que es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el 55.2% de los establecimientos económicos del país corresponden a comercios, un 40.1% a la **prestación de servicios (sector terciario)** y un 4.2% a la industria (sector secundario). En el caso de Colombia, las aportaciones de los sectores económicos de Colombia al PIB es la siguiente, por orden de mayor a menor: sector financiero (20%), **sector de servicios (15,3%)**, sector de comercio (12%), sector industrial (8,3%), sector de minería y petróleo (8%), sector de la construcción (6,9%), sector agrícola (6%) y sector de la electricidad y el gas (2,6%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021

La actividad económica sobre la cual recae el mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas y estibadoras manuales, se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector servicios. En el Sector Terciario (Servicios) se agrupan aquellas actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores (Primario y Secundario):

- Transporte.
- Comunicación.
- Comercio.
- Turismo.
- Salud.
- **Mantenimiento**.
- Educación.
- Finanzas.
- Entretenimiento.

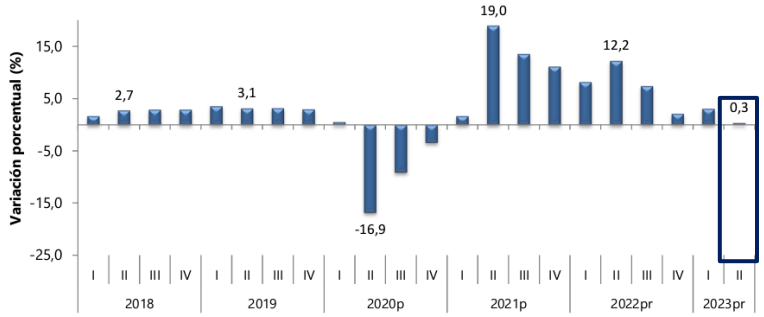
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/

8.2.1 PIB (Producto Interno Bruto)

De acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) para el Segundo Trimestre de 2023pr publicado por el DANE con fecha del 15 de agosto de 2023, se presenta la siguiente información con respecto a la economía colombiana, así:

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf)

De acuerdo al DANE, en el segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr-/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf)

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (mantenimiento); actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 15,6%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,7%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	15,6	18,2	-0,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-3,7	2,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**12,2**	**15,5**	**-2,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf)

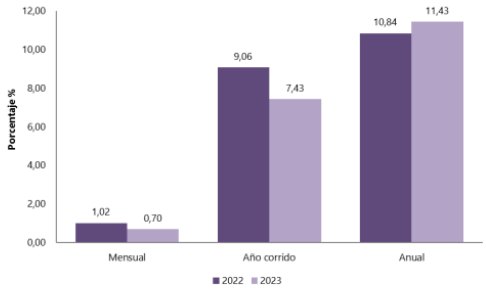
8.2.2 IPC (índice de Precios al Consumidor)

De acuerdo con el Boletín Técnico- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE, publicado el 07 de septiembre de 2023, el IPC presentó el siguiente comportamiento en el mes de agosto del 2023:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2023.pdf)

En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), **Bienes y servicios diversos (0,46%),** Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	1,14	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,85	0,35	1,13	0,22
Recreación y cultura	3,79	0,60	0,02	1,02	0,03
Transporte	12,93	0,68	0,09	0,90	0,12
TOTAL	100,00	1,02	1,02	0,70	0,70
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,76	0,24	0,61	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	1,45	0,15	0,52	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	1,54	0,08	0,46	0,02
Educación	4,41	0,17	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,74	0,01	0,28	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,45	0,02	0,26	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC

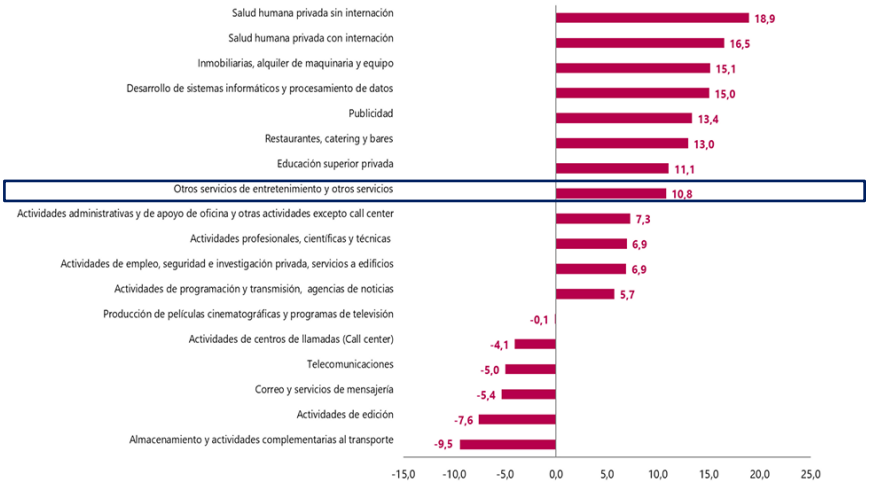
Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2023.pdf)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,59 puntos porcentuales a la variación total.

8.3 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el reporte presentado en el Boletín Técnico sobre la EMS publicado por el DANE el 13 de octubre de 2023, indica que, en agosto de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2022.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2023ᵖ / agosto 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Fuente: DANE (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2023.pdf)

8.4 ASPECTO TÉCNICO

Con el fin de lograr una capacidad técnica y operativa bajo condiciones de calidad, oportunidad y cantidad que la Entidad requiere para el servicio, se realizó un análisis de los proveedores a través de las solicitudes de cotización presentadas, evidenciando el alto nivel competitivo que existe en el mercado local y nacional. Es de aclarar que, para cumplir con dichos parámetros, el Fondo Nacional de Estupefacientes requiere además que el contratista favorecido para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y condiciones establecidas, y que son parte integral del presente estudio previo, en la invitación publica, y los demás documentos exigidos en el presente proceso de contratación.

Se entiende como **mantenimiento preventivo**[3], o mantenimiento técnico planificado, al trabajo que se realiza a los equipos en intervalos regulares o según criterios predefinidos. Su objetivo principal es reducir el riesgo de averías en bienes, máquinas y equipo, limitando así un posible mal funcionamiento y minimizar el número y la frecuencia de las averías de las máquinas. Por otro lado, dicho mantenimiento se considera esencial para el buen funcionamiento de los activos e instalaciones de las empresas y/o entidades, ya que aumentan la vida útil de los equipos y reducen la necesidad de invertir en nuevos activos y menor costo por concepto de mantenimiento, así como mejores condiciones de seguridad; lo cual conlleva a que en su vida útil preste un mejor servicio.

En segundo lugar, hablamos de **mantenimiento correctivo**[4] a cualquier operación u orden de trabajo (OT) realizada para restituir la maquinaria, las instalaciones o cualquier activo, a un estado de funcionamiento óptimo. De este modo, una vez concluidas las tareas de mantenimiento correctivo necesarias, dicho equipo o maquinaria vuelve a funcionar normalmente dentro de los límites y tolerancias establecidos para las operaciones en servicio. En otras palabras, el mantenimiento correctivo consiste en las actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el mal funcionamiento de algún equipo, activo o proceso. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria.

8.5 ASPECTO REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas dedicadas a las actividades relacionadas con el objeto del proceso, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación está sometido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y aquellos que adicionen, complementen o sustituyan, guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

[3] https://mobility-work.com/

[4] https://www.cursosaula21.com/

8.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realizó el análisis de la oferta para identificar los posibles proveedores, encontrándose así que en el mercado a nivel nacional se cuenta con empresas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección.

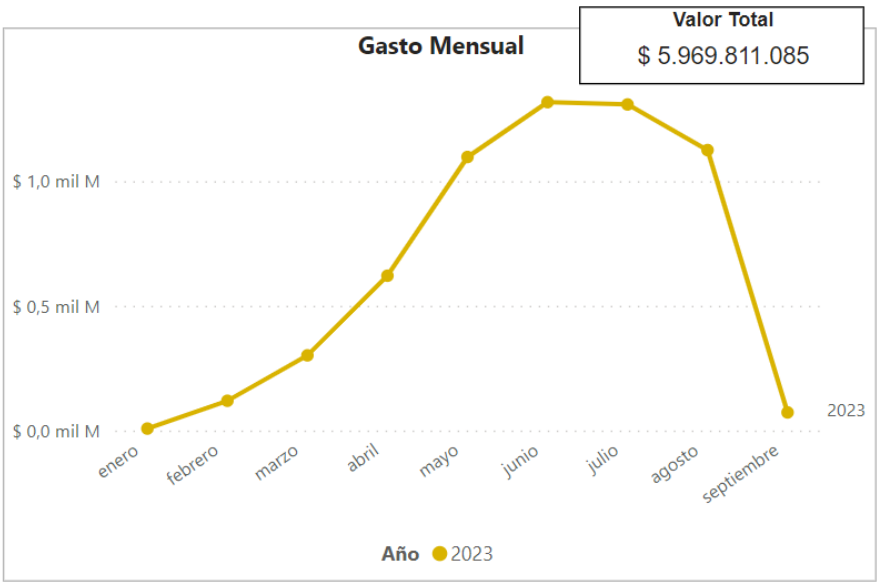
Siendo así, y tomando en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública (la cual es una herramienta de Análisis de Oferta desarrollado por Colombia Compra Eficiente y que esta enlazada y actualizada directamente con la plataforma SECOP II), el FNE realizó la búsqueda de datos del portal efectuando un filtro con el código **UNSPSC 731521** Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Manufactura durante lo transcurrido de la vigencia 2023 para el modelo de contratación del actual proceso (Mínima Cuantía), que permitieron reconocer el comportamiento y los posibles proveedores del servicio.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que, dado que los Equipos de Manufactura engloban una gran cantidad de referencias y maquinarias para múltiples operaciones, entre las que se incluyen los montacargas y las estibadoras manuales, no es posible estimar un número exacto de proveedores que presten este servicio para este tipo específico de equipo de carga dado los filtros de la misma plataforma y SECOP II. Es por esta razón que, además de la invitación publica de cotización a través de la mencionada plataforma, se realiza las cotizaciones directamente a los proveedores que se especializan en este tipo de mantenimiento a las maquinarias solicitada vía telefónica y correo electrónico.

- Lista de clasificadores de Bienes y Servicios: 731521 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Manufactura.

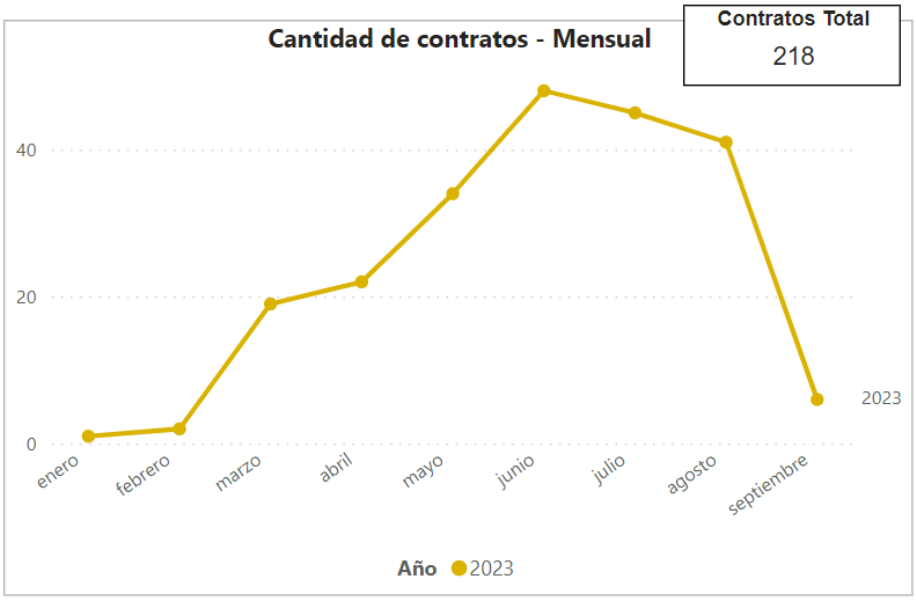
- Filtro de año: 2023 (enero - septiembre)

I. Existe un valor total estimado de la contratación de $ 5.969.811.085 aproximadamente bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Manufactura en lo corrido del 2023.



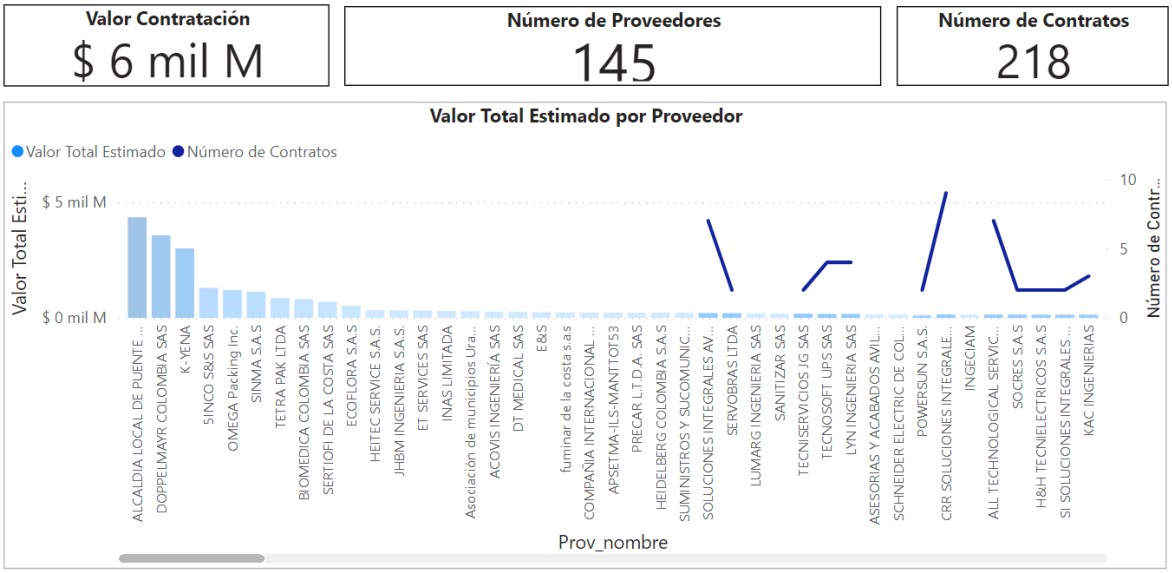
Fuente: https://app.powerbi.com/

II. Se observa un total de 218 contratos adjudicados por Mínima Cuantía para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Manufactura en lo corrido del año vigencia 2023.



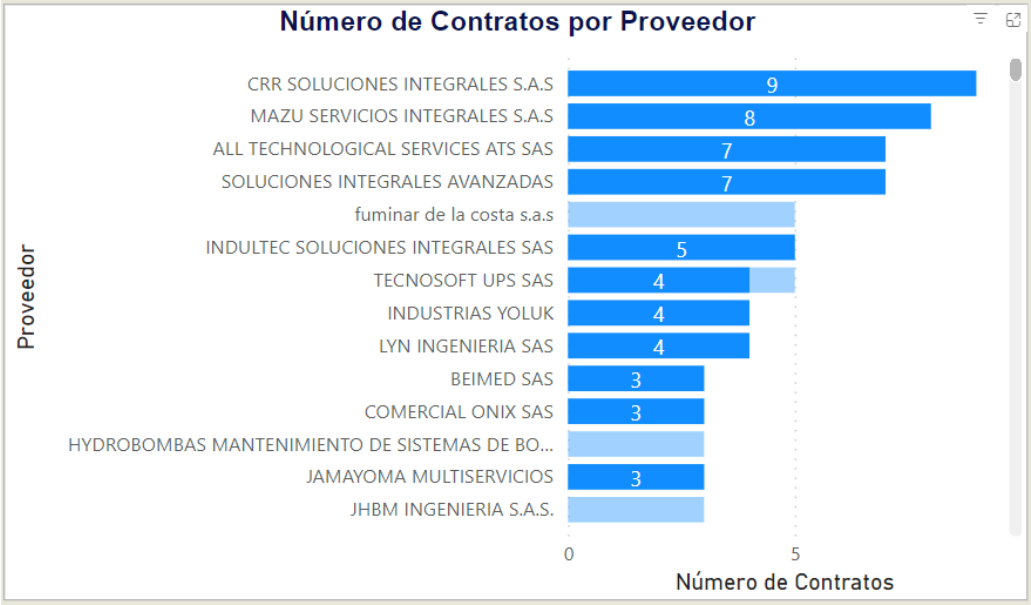
Fuente: https://app.powerbi.com/

III. Se cuenta con un número aproximado de 107 proveedores para el proceso de contratación.



IV. En cuanto a los proveedores, se evidencia en la siguiente imagen a proveedores como ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS, MAZU SERVICIOS INTEGRALES, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS Y SOLUCIONES INTEGRALES AVANZADAS como candidatos destacados por su alto número de contratos adjudicados en procesos de contratación. Aunque, se aclara de nuevo, dado que no existe la certeza de si se especializan o presten el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo específicamente para Montacargas Eléctricos y Estibadores

Manuales dado que los equipos de manufactura engloban una gran variedad de máquinas y equipos mecánicos, eléctricos o electrónico diseñado, no se puede garantizar que sean potenciales proveedores para el presente proceso de contratación. Sin embargo, se envió la invitación de cotización a cada uno de los proveedores que proporciona la plataforma SECOP II y que están directamente ligados con el Código UNSPSC mencionado anteriormente para el presente análisis de las ofertas, así como vía directa por correo electrónico.



Fuente: https://app.powerbi.com/

El principal fin que se persigue mediante el análisis o estudio de la oferta es determinar o medir las cantidades y las condiciones en que una economía puede y quiere poner a disposición del mercado un bien o un servicio, en este caso, al cual va dirigido el proceso objeto del actual estudio. Por tal razón, la oferta, al igual que la demanda, es función de una serie de factores, como son los precios en el mercado del producto, los apoyos gubernamentales a la producción, la capacidad, personal y herramientas para prestar el servicio, etc. Siendo así, en la investigación para el presente estudio se deberán tomar en cuenta todos estos factores junto con el entorno económico en que se desarrollará el objeto del presente proceso de contratación.

8.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta los procesos de contratación realizados por las diferentes Entidades Estatales en los últimos meses a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente en SECOP II, el Fondo Nacional de Estupefacientes realiza el respectivo análisis de la demanda a través de la revisión y verificación del histórico. El rango de búsqueda se limitó de junio del 2022 a septiembre del 2023 dado que el objeto del actual proceso de contratación es un servicio poco usual, sin embargo, se lograron identificar los diferentes procesos, valores, descripción y demás información adelantada por algunas Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas eléctricos y estibadoras manuales, incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos.

Número de Proceso	Entidad	Descripción	Modalidad de Contratación	Duración del Contrato	Valor del Contrato
MC 002-099-2023	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para equipos de levantamiento mecánico (montacargas, estibadores eléctricos y estibadores manuales) de la dirección de producción.	Mínima cuantía	5 meses	$ 7.000.000
012-025-2022	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Prestación del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los estibadores manuales, carreta metálica, carrito para jugos y apilador eléctrico, propiedad de la agencia logística.	Mínima cuantía	90 días	$ 14.729.334
MC 011-047-2022	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los apiladores eléctricos autopropulsados y de los estibadores manuales que hacen parte de los centros de abastecimientos.	Mínima cuantía	4 meses	$ 65.000.000

Se puede evidenciar que existen Entidades que adelantan sus procesos de selección, sin embargo, al revisar los procesos de otras entidades, se encontró que las especificaciones técnicas varían de las requeridas por el Fondo, por lo tanto, los valores unitarios de estos procesos no se tendrán en cuenta para estimar el valor del contrato a celebrar.

En cuanto a la demanda del Fondo Nacional de Estupefacientes para el respectivo proceso, se relacionan los últimos contratos celebrados para tal servicio:

Número del Proceso	Número de Contrato	Contratista	Descripción	Duración del Contrato	Valor del Contrato
FNE-CD-130-2022	FNE-130-2022	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los montacargas de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismo.	5 meses	$ 9.000.000

FNE-CD-110-2021	FNE-110-2021	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los dos montacargas de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismo.	5 meses	$ 2.008.471
FNE-MC-13-2019	FNE-99-2019	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ANDINA DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS CI ANDIEQUIP SAS EN REORGANIZACION	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los dos montacargas de propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismo.	2 meses	$ 2.525.409

8.8 IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

El análisis de la oferta busca estudiar las condiciones actuales en las que el mercado ofrece el suministro y distribución de los servicios, elementos y mecanismos para el mantenimiento preventivo y correctivo para el montacargas eléctrico y la estibadora manual del Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los repuestos necesarios y la instalación de los mismos. Este análisis incluye la revisión de proveedores, bienes y servicios que ofrecen. Dentro del mercado nacional, se identificaron diferentes empresas las cuales ofrecen sus servicios y bienes mencionados en el proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de determinar la oferta en el mercado de los servicios y bienes objeto de la presente contratación, se procedió a realizar el estudio de mercado por la plataforma SECOP II por medio de RFI (Invitación Pública de Cotización), e igualmente, se envió a través de correo electrónico solicitud de cotización a los posibles proveedores. Siendo así, se califican como potenciales y posibles oferentes para ejecutar el objeto contractual las siguientes empresas dado que los servicios que ofrecen, se especializan en el mantenimiento del bien en mención.

NOMBRE	TELÉFONO	EMAIL
HIDRÁULICOS JR S.A.S	3213733106	auxventas@hidraulicosjrsas.com
SOLUCIONAMOS & REPRESENTAMOS S.A.S.	3182266895 - 4442524	david@solucionamos.com.co
MARÍN SOLUCIONES INDUSTRIALES	3003203847	servicios@marinsoluciones.com
NIKE COLOMBIANA S.A.	3204320703 - 4190166	comercial@nikecolombiana.com
GENERAL SMART SOLUTIONS SAS	3246027417	tania.gutierrez@gensolsas.com
SERV&REP MONTACARGAS SAS	3214044591	comercial@servyrepmontacargas.com
HIDRÁULICOS SOLANO S.A.S.	3133959249 - 3012276956	comercial@hidraulicossolano.com
DEPRISA HIDRÁULICOS Y ESTIBADORAS	3108166011 - 3114808578	comercial@hidraulicosdeprisa.com
CRR SOLUCIONES INTEGRALES	3142332268	crrsolucionesintegralessas@gmail.com

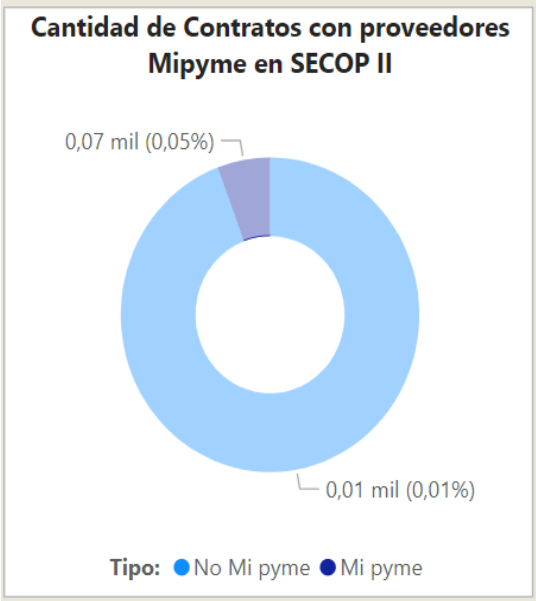
NOMBRE	TELÉFONO	EMAIL
COEXPOIMPORT SAS	3153859655	coexpoimportsas@gmail.com
SOLCAS S.A.S	3172533781	servicioalcliente@solcas.com.co
GATOS-ESTIBADORAS Y DOMICILIOS	3022936015	gatos.estibadorasydomicilios@hotmail.com
RCH MANTENIMIENTO S.A.S	3142998823	rchmantenimiento@hotmail.com
HYDRAULIFT S.A.S	3012960513	comercial@hydrauliftsas.com

De acuerdo con los procesos de contratación que se pueden verificar a través del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) y plataformas web a disposición, se evidencia que las empresas mencionadas anteriormente cuentan con la idoneidad y amplia experiencia solicitada y exigida por la Entidad, con el fin de prestar un servicio y productos de calidad y garantía, dada la alta competitividad en el mercado. Siendo así, y de acuerdo con el objeto contractual, el servicio requerido deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas de calidad, precio y tiempos de prestación del servicio conforme se detalla en los documentos del presente proceso de contratación.

8.9 ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

De conformidad con el análisis realizado en el numeral *8.7 Estudio de la Oferta* del presente documento, para este servicio hay una participación del 0.01% de empresas NO Mipyme y 0.05% Mipyme bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Para el análisis y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se encuentran 68 empresas Mipymes con un porcentaje del 0.05% de participación en el mercado según el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública. Esto nos indica que hay un porcentaje de participación segmentado frente a esta categoría, lo cual compila muy pocas empresas Mipyme que pueden cumplir con los requisitos para hacer parte del proceso de selección y aplicar a la oferta.

Por lo anterior, se concluye que resulta viable y conveniente establecer criterios de calificación diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes en el presente proceso de contratación para el servicio requerido, adicionalmente de los criterios habilitantes obligatorios diferenciales para Mipyme que establece el Decreto 1860 de 2021.



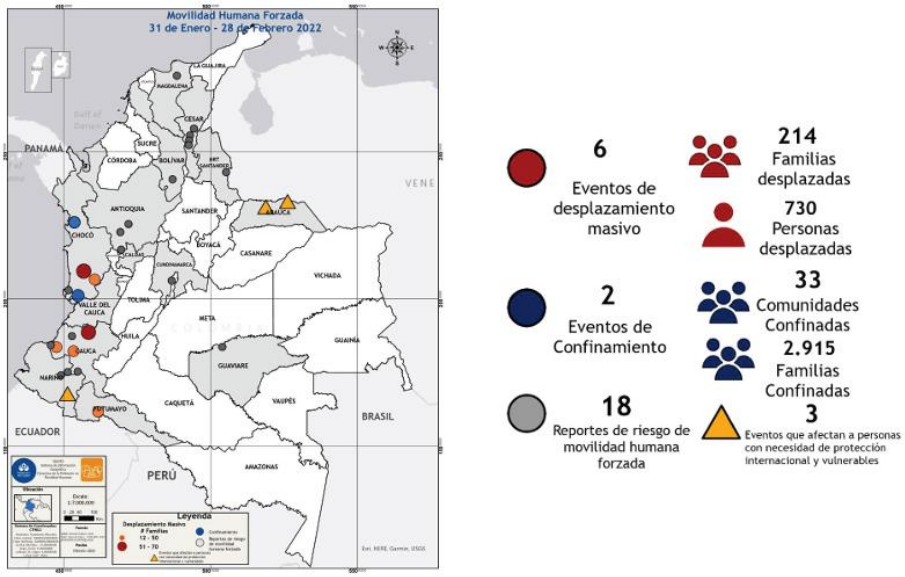
Fuente: https://app.powerbi.com/

8.10 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En el presente análisis de sector no se logró identificar la provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso, teniendo en cuenta el sector analizado; sin embargo, para los efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se incluye un análisis general de sujetos de especial protección constitucional.

- **Desplazados por la violencia**

De acuerdo con el Boletín Informativo # 2 de 2022 de la Defensoría del Pueblo[5] se registraron para el primer bimestre de dicho año más de 32 eventos de desplazamiento forzado masivo, que afectaron aproximadamente a 2.595 familias, 7.808 personas y 30 reportes de riesgo (de confinamiento y/o desplazamiento forzado), según el último balance de la Defensoría del Pueblo. Este informe añade que las principales causas de los eventos de desplazamiento masivo forzado y el riesgo de desplazamiento masivo forzados reportados durante este mes fueron por amenazas y enfrentamientos, entre los que se encuentran: paro armado, "Vacunas" a comerciantes, cafeteros, transportadores, operadores turísticos, entre otros.



Fuente: https://www.defensoria.gov.co/

La Defensoría del Pueblo advierte el riesgo inminente de desplazamiento forzado y/o confinamiento en once (11) departamentos del país por amenazas, enfrentamientos, reclutamientos, homicidios, feminicidios, paros armados, amenazas contra líderes políticos y homicidios a líderes sociales, presencia de hombres armados alrededor de territorios ETCR, colocando en peligro a las poblaciones aledañas en: Antioquia (Titiribí y Bello), Caldas (Riosucio), Bolívar (Simití), Nariño (El Rosario, Cumbitara), Magdalena (Ciénega), Valle del Cauca (Litoral del San Juan), Guaviare (San José de Guaviare), Norte de Santander (Cúcuta), Cesar (Pailitas, Curcumaní y Pelaya), Cundinamarca (Soacha), y en Cauca (López de Micay, Guapi y Mercaderes).

[5] https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/1280335/Boleti%CC%81n+No.2+Defensori%CC%81a+del+Pueblo+2022.pdf/91bc61d0-6120-3376-49e8-3e8bd32eac22?t=1647988127565

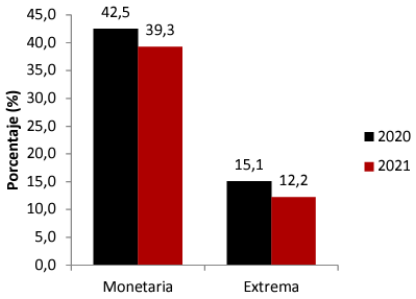
La inclusión en Colombia requiere que creemos las condiciones necesarias para que todas las personas, independientemente de su pasado, tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial y de aportar a la productividad y desarrollo de la nación. Las empresas juegan un papel fundamental en este sentido, y si bien queda mucho camino por recorrer, algunas organizaciones han venido incorporando a esta población en su cadena de valor al constatar los beneficios que esto trae para su competitividad y productividad. Las ventajas de desarrollar el emprendimiento social en el grupo poblacional de desplazados víctimas del conflicto armado en Colombia.

- **Población en pobreza extrema**

En cuanto a la información de población en pobreza extrema el DANE[6] concluyo lo siguiente: En 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%. Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios. En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.”.

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2012-2021



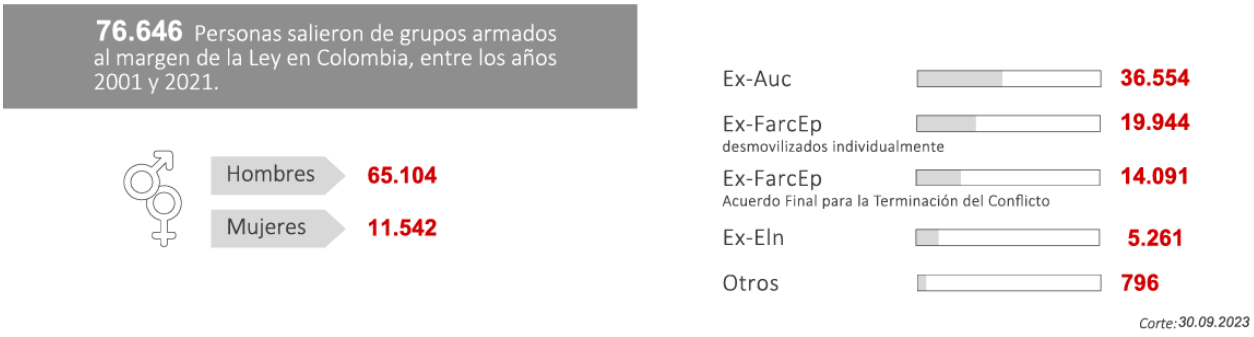
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021.
2020-2021: Match GEIH – RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud).
Fuente: https://www.dane.gov.co/

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación**

Respecto a las personas en condiciones de especial protección relacionadas con reintegración o reincorporación la Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización (ARN) es la entidad que en Colombia lidera y coordina el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial,

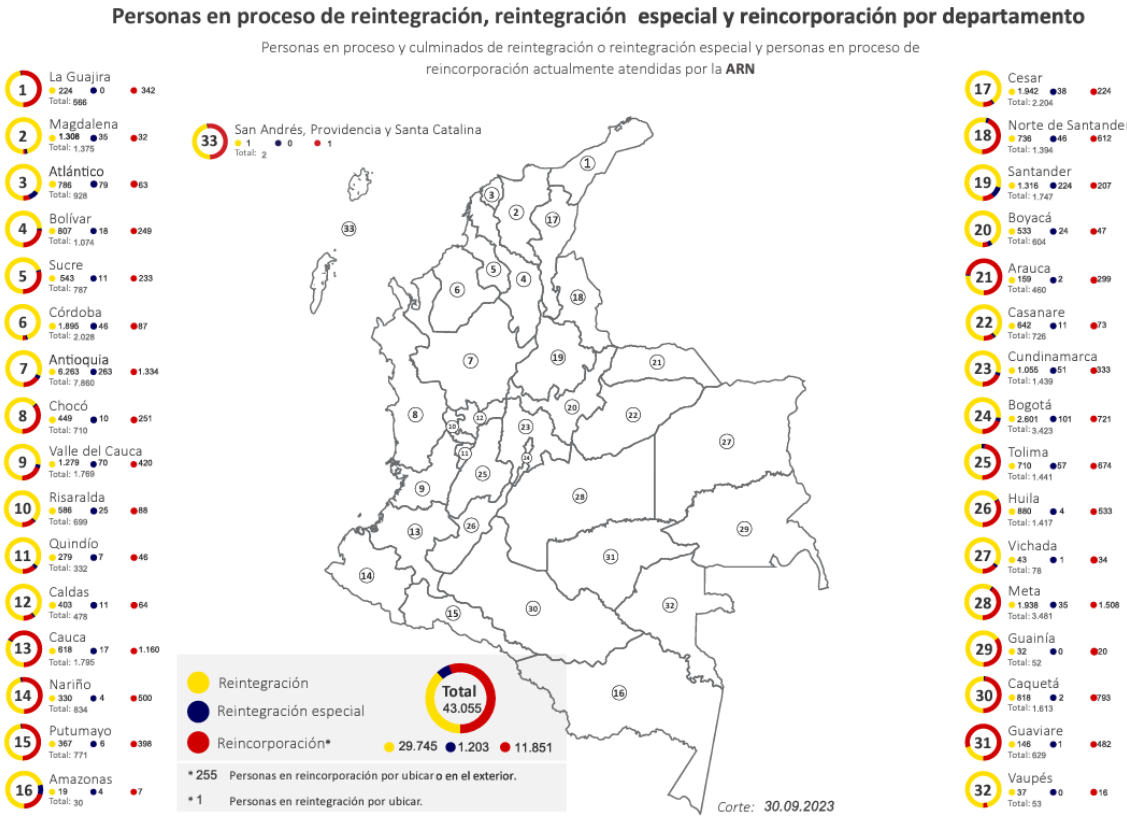
[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/Comunicado-pobreza-monetaria_2021.pdf

contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad y la reconciliación y el desarrollo sostenible, en su reporte mensual con fecha de corte el 30 de septiembre de 2023[7] indica que 76.646 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia entre los años 2001 y 2021, de los cuales 65.104 son hombres y mujeres 11.542 de los siguientes grupos armados:



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/

Con respecto al aspecto territorial se encuentran distribuidos en los 32 departamento de Colombia de la siguiente manera:



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/

[7] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

Ahora bien, frente el estado actual del proceso de reintegración, 27.618 personas culminaron con éxito el proceso de reintegración para la vigencia 2023.

Basándonos en los puntos anteriormente expuesto, frente al análisis del sector se evidenció la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública debido a la pluralidad de instituciones tanto públicas como privadas que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente estudio previo; no obstante, bajo este contexto, este sector aún no cuenta con bases de datos y experiencias relacionadas con el objeto a contratar el cual corresponde al Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Montacargas Eléctricos y Estibadoras Manuales.

Finalmente, en relación con las características propias del presente objeto de contratación no se evidencia información relativa en el proyecto que concierne en este aspecto.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mi Pymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El FNE consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

10.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Hojas de vida y documentos soporte del personal mínimo; descrito en el numeral **1.3 Equipo Humano Mínimo Requerido** del Anexo Técnico.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Seguridad Industrial.	Infracción en normas de seguridad industrial que afecte el desarrollo de la prestación del servicio	Accidentes en las instalaciones del FNE por parte del operario que presta el servicio de mantenimiento por mala señalización en las instalaciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	La Entidad dentro de las obligaciones del contrato contempla el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución de Contrato	Ejecución del Contrato	Al realizar el mantenimiento, se verificará que se implementen y utilicen los elementos de protección industrial	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Selección	Operacional	Fluctuación de los precios de mercado.	Aumento en el valor de los repuestos adquiridos.	3	2	5	Riesgo Medio	Estructurador	Presentar las ofertas de acuerdo a los precios del mercado.	2	2	4	Bajo	No	Proveedor	Ejecución del contrato	Terminación de la ejecución del contrato.	Solicitud de cambio de repuestos por parte del supervisor.	Durante la ejecución del contrato.

3	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	No disponibilidad / inexistencia de los repuestos requeridos para realizar el correspondiente mantenimiento.	El no funcionamiento del montacargas eléctrico y la estibadora manual.	3	5	8	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	El contratista debe certificar a la entidad el suministro de repuestos para el mantenimiento.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Una vez inicie la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.	A través de un certificado en el cual el contratista demuestre que si cuenta con la disponibilidad de los repuestos que se necesitan para el proceso de	Al inicio del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumpliendo en los plazos de ejecución del contrato por causas o hechos atribuibles a terceros	Ampliación de la ejecución de entrega de los equipos.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Pruebas y funcionamiento	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Adjudicación	Durante la ejecución del contrato.	Informe de supervisión	Durante la ejecución del contrato

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPARO	**PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) año más

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPARO	**PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor del FNE por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del FONDO.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial.
b) La Entidad estatal está cubierta por el Acuerdo Comercial.
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable.
d) Determinación de Excepciones.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	SI (14)	NO
	Chile	SI	SI	NO	SI (14)	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI (14)	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Chile		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Corea		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI (14)	NO
México		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI (14)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI (14)	NO
	Honduras	SI	SI	NO	SI (14)	NO
Unión europea		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Israel		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI (14)	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Al presente proceso de selección solo le aplica el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, lo anterior en razón a que los demás acuerdos no superan el valor de los mismos. Adicionalmente de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de limitarse la convocatoria aplicaría la causal 14 del anexo 4, que señala: Las convocatorias limitadas a Mipymes, en el caso que aplique la limitación de conformidad con lo establecido en el cronograma.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

15. DERECHOS DE AUTOR

El Fondo Nacional de Estupefacientes considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales del FNE.

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del FONDO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL FONDO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL FONDO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Recursos y Apoyo Operativo del FNE.

Firmado digitalmente por Edwin Alexander Rios Martinez

EDWIN ALEXANDER RÍOS MARTÍNEZ
Coordinador GIT Recursos y Apoyo Operativo

Elaboró: *C. Sierra – Contratista GIT RAO*

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: 3305010 - Extensión 3260